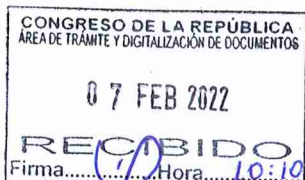




**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

Período Anual de Sesiones 2021 – 2022

Primera Legislatura Ordinaria

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el Proyecto de Ley 703/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, por iniciativa del señor congresista Pasión Neomías Dávila Atanacio, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su décima primera sesión ordinaria de fecha 05 de enero de 2022 en la Sala Virtual, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, aprobó por unanimidad de los presentes con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos



Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

adoptados, el presente dictamen con el voto favorable de los congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, Mery Infantes Castañeda, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Flor Pablo Medina, Kelly Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque y María Taipe Coronado.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 703/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 11 de noviembre de 2021, siendo decretado el 18 de noviembre de 2021 a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica,



Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

Provincia de Oxapampa, Región Pasco, Comprende dos artículos y dos disposiciones complementarias transitorias. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre la declaración de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco.
- En su artículo segundo dispone que las actividades de recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet se realizan con sujeción a la normativa de la materia.
- En la primera disposición complementaria transitoria señala que la presente ley entraría en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial "El Peruano".
- En la segunda disposición complementaria transitoria encarga al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Ambiente y Cultura disponer las acciones medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA



Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio N° 337-2021-2022-CPAAAAE-CR, de fecha 29 de noviembre de 2021, solicitando opinión a la señora Rosalía Clemente Tacza, Representante de la Confederación Nacional Agraria - CNA.
- Con Oficio N° 338-2021-2022-CPAAAAE-CR, de fecha 29 de noviembre de 2021, solicitando opinión al señor Arturo Alfaro Medina, Presidente del Instituto para la Protección del Medio Ambiente-VIDA.
- Con Oficio N° 339-2021-2022-CPAAAAE-CR, de fecha 29 de noviembre de 2021, solicitando opinión a la señora Isabel Calle Valladares, Representante de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA.
- Con Oficio N° 340-2021-2022-CPAAAAE-CR, de fecha 29 de noviembre de 2021, solicitando opinión al señor Henry Córdova Bran, Representante del Movimiento Ciudadano Frente al Cambio Climático - MOCICC.

Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

- Con Oficio N° 342-2021-2022-CPAAAAE-CR, de fecha 29 de noviembre de 2021, solicitando opinión a la señora Paloma Giovanna Roldán Ruiz, Directora Ejecutiva de Ciudad Saludable.
- Con Oficio N° 343-2021-2022-CPAAAAE-CR, de fecha 29 de noviembre de 2021, solicitando opinión al señor Víctor Raúl Maita Frisancho, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI.
- Con Oficio N° 344-2021-2022-CPAAAAE-CR, de fecha 29 de noviembre de 2021, solicitando opinión al señor Rubén José Ramírez Mateo, Ministro del Ambiente.
- Con Oficio N° 377-2021-2022-CPAAAAE-CR, de fecha 30 de noviembre de 2021, solicitando opinión al señor Clever Aldo La Torre Moscoso, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.
- Con Oficio N° 378-2021-2022-CPAAAAE-CR, de fecha 30 de noviembre de 2021, solicitando opinión al señor Juan Carlos La Torre Moscoso, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- Con Oficio N° 379-2021-2022-CPAAAAE-CR, de fecha 30 de noviembre de 2021, solicitando opinión al señor Mg. Pedro Ubaldo Polinar, Gobernador Regional de Pasco.



Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

3.2 Información recibida

- Mediante Carta N° 108-2021/SPDA, de fecha 14 de diciembre de 2021, remitida por los señores Carol Mora Paniagua, Directora de Política y Gobernanza Ambiental, y Bruno Monteferrí Siles, Director de Conservamos por Naturaleza, ambos de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, mediante la cual remiten la opinión legal relacionada al citado proyecto con el propósito de contribuir al fortalecimiento del marco normativo peruano y con ello velar por el incremento de los niveles de protección ambiental alcanzados.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 4.3. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 4.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 4.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.7. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 4.8. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.



Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'lllet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa, bajo análisis, tiene por objetivo declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'lllet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco, constituyendo una norma de carácter declarativa, teniendo como finalidad llamar la atención del Poder Ejecutivo para que a través de los Ministerios del Ambiente y de Cultura, de conformidad con sus atribuciones y competencias, brinden las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley teniendo en cuenta la trascendencia del Bosque de Shollet o de Sho'lllet, que según la lengua Yanesha, significa "Reina de los Caracoles".

Dicho bosque es conocido como "El Pajonal" siendo un área de conservación municipal creada para proteger y conservar la biodiversidad y belleza paisajística de una muestra de bosque achaparrado, pajonal húmedo y bosque húmedo montano de la selva central. El bosque también cumple la función de mantener la capacidad de captación y regulación hídrica.



Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'lllet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

Cabe señalar, que respecto al Bosque de Sho'lllet, inicialmente, se elaboró y presentó el primer informe de interés, generado por la ONG Pronaturaleza y la Municipalidad de Villa Rica que convocó a diversas Instituciones del distrito y representantes del Gobierno Regional Pasco. Ya en setiembre del 2003 se conformó la Comisión Técnica por Acuerdo Municipal N° 18-2003/MDVR, para gestionar ante la Municipalidad Provincial la declaración de Área de Conservación Municipal denominándose como "El Pajonal".

En el mes de octubre del mismo año se recoge información preliminar sobre los límites del área y se elabora la memoria descriptiva y plano del área, con 762.63 hectáreas. La Municipalidad Provincial de Oxapampa recoge y respalda el pedido y se presentó una nueva propuesta de 2 063 hectáreas.

El 13 de marzo del año 2004, en Villa Rica, la alcaldesa de la Provincia de Oxapampa, el alcalde de Villa Rica y regidores, el Gobernador del Distrito, las autoridades de los caseríos de Villa Oyón, Bajo Bocaz y Canal de Piedra, los representantes del PETT, INRENA, INC - Villa Rica, PNP, Ministerio de Agricultura, los representantes del Comité de Bosques Locales-Villa Rica, PROTERRA, FONDEBOSQUE, Pro Naturaleza y la población en general llevaron a cabo una reunión de coordinación para tratar sobre los procedimientos para el reconocimiento del Área de Conservación Municipal, así como los métodos empleados para la planificación de áreas de conservación y la propuesta física del área.



Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'lllet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

El reconocimiento de ser este un territorio ancestral de la nación Yanesha provocó un taller realizado en Oxapampa donde se eligió el nombre de "Bosque de Sho'lllet" el cual recoge el nombre de una leyenda, la cual menciona que Sho'lllet era una princesa que después de un sufrimiento intenso por la pérdida de su amado se convirtió en un caracol y que sus lágrimas son las lagunas que actualmente existen en el lugar.

Posteriormente, el gobierno provincial acogió y valoró la iniciativa del distrito de Villa Rica convocando a las instituciones públicas y privadas para iniciar el proceso de categorización del Área de Conservación Municipal, esto dio origen a la Ordenanza Municipal N° 043-2004-MPO y su modificatoria la Ordenanza N° 044-2004-MPO, de fecha 11 de septiembre de 2004, que declara por unanimidad como Área de Conservación Municipal El Bosque de Sho'lllet con 1412.6585 hectáreas, convirtiéndose en la primera Área de Conservación Municipal en dicha provincia.

Cabe señalar, que mediante la colaboración de los campesinos para fines del 2005 ya se tenía cerrado el plano de la primera etapa. Pero aún no se tenía conectividad con el Parque Nacional Yanachaga Chemillen ni con el Bosque de Protección San Matías San Carlos.

Finalmente, después de muchas gestiones se consiguió la ampliación del área mediante la Ordenanza Municipal N° 082-2006 MPO, de fecha 22 de marzo de

Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'lllet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

2006, incrementándose en 8 244.94 hectáreas y logrando la conexión con el Parque Nacional Yanachaga Chemillen y el Bosque de Protección San Matías San Carlos.

En tal sentido, se acredita la trascendencia del Bosque de Sho'lllet para la declaratoria de necesidad pública y preferente interés nacional de su recuperación, protección y conservación, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco, siendo VIABLE la presente propuesta legislativa por ser de naturaleza declarativa.

5.2 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa fue presentada mediante el Proyecto de Ley 703/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, por iniciativa del señor congresista Pasión Neomias Dávila Atanacio, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

La Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 22 señala que: "Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, *así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*".

Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

Así también en su artículo 67° dispone que *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales"* y en su artículo 68° considera que *"El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas"*.

En tal sentido, la norma propuesta resulta concordante con los referidos textos constitucionales porque busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que en su debido momento, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realice las acciones necesarias orientadas a promover la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como para la implementación de las áreas de control para la protección de la flora y fauna, ubicado en el Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco.

Cabe señalar, que el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente, establece como lineamiento de política de la diversidad biológica, impulsar la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos, y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies. En este mismo sentido, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, desarrolla el principio de prevención por el cual la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, establece en el artículo 98°, que la conservación de los ecosistemas se orienta a conservar ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su fragmentación por actividades antrópicas y a dictar medidas de recuperación y rehabilitación, dando

Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

prioridad a ecosistemas especiales o frágiles, siendo uno de ellos los bosques de neblina, de acuerdo con lo establecido en el numeral 99.2 del artículo 99° de la precitada ley.

Por otro lado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece expresamente la competencia de las Municipalidades para fiscalizar y realizar acciones de control respecto a la emisión de elementos contaminantes y disposición final de desechos sólidos en el ambiente, en este sentido, debería considerarse también a la Municipalidad Provincial de Oxapampa de cumplir con sus competencias en el marco de la Ley Orgánica anteriormente citada, debiendo coordinar acciones con el Gobierno Regional de Pasco, en el marco de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica.

En tal sentido, la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda coherencia con lo dispuesto en la normativa antes citada, lo cual resulta sumamente importante debido a la trascendencia del Bosque Sho'llet.

5.3. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

- Mediante Carta N° 108-2021/SPDA, de fecha 14 de diciembre de 2021, remitida por los señores Carol Mora Paniagua, Directora de Política y Gobernanza Ambiental, y Bruno Monteferrí Siles, Director de Conservamos por Naturaleza,

Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

ambos de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, mediante la cual remiten la opinión legal relacionada al citado proyecto.

Dicho documento contiene las conclusiones y recomendaciones de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental sobre el proyecto materia de propuesta de dictamen. Siendo las siguientes:

- El proyecto de ley y el análisis que propone, constituye la oportunidad para priorizar la conservación a un nivel local o municipal, sobre la base de dotar de contenido jurídico al marco legal vigente, en cuanto respecta a establecimiento o creación de áreas de conservación ambiental.
- Es necesario establecer de manera objetiva las responsabilidades o funciones de las diferentes autoridades sectoriales, regionales y locales correspondientes, en términos de la gestión del Bosque de Sho'llet, así como de la fiscalización, control y monitoreo de la flora y fauna, dentro de dicho ámbito y en zonas circundantes, a fin de evitar la degradación de los ecosistemas y contrarrestar amenazas presentes.
- Se debe tener claridad sobre los avances y el grado de implementación de las medidas y estrategias de gestión del Bosque de Sho'llet, que han sido contemplados en el vigente Plan Maestro del ACA, por parte de la



Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

Municipalidad Provincial de Oxapampa, sin que ello excluya la posibilidad de incluir el área en la lista de ecosistemas frágiles.

- La protección de la biodiversidad de los efectos adversos y amenazas presentes en el área deben contemplar herramientas legales, tales como los bosques locales, que incluyan a la población local para fortalecer el control, monitoreo y supervisión, de manera paralela al correcto ejercicio de las funciones de las autoridades nacionales y regionales en fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre.

En tal sentido, no se contrapone a la presente propuesta legislativa.

5.4 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Además, el impacto de la norma en la legislación sería que el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios del Ambiente y de Cultura, de conformidad con sus atribuciones y competencias, consideren en su momento, realizar las acciones



Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

necesarias para promover la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como para la implementación de las áreas de control para la protección de la flora y fauna, ubicado en el Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco.

5.5 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta no genera costo económico al erario nacional por tratarse de una norma de carácter declarativa; más bien busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que brinde las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley, lo cual incentivaría el mayor aprovechamiento de la actividad turística en el Bosque Sho'llet, lo cual generaría mayores ingresos económicos los pobladores de la zona, además que la presente norma constituiría una herramienta fundamental para el diseño de políticas ambientales y la integración de los servicios ecosistémicos en la planificación del desarrollo en el ámbito del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

recomienda la APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS
NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE
SHO'LLET, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE
CONTROL PARA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA EN EL
DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO**

Artículo 1. Declaración

Declárase de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco.

Artículo 2. Actividades

Las actividades de recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'llet se realizan con sujeción a la normativa de la materia.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 4/01/2022 12:44:21-0500

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del Bosque Sho'let, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 10:23:52-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE COLOMBO
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2022 12:22:52-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial "El Peruano".



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
Segunda Acciones
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2022 09:11:35-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2022 14:28:58-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2022 17:08:19-0500

Entérense al Poder Ejecutivo y a los Ministerios de Defensa, Interior y Riego, del Ambiente y de Cultura, así como también del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, la Municipalidad Provincial de Oxapampa y el Gobierno Regional de Pasco, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que brinden las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Salvo distinto parecer,
Dése cuenta,

Sole de Comisiones, Plataforma Micro y
Lima, 05 de enero de 2022



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGÓN Freddy Ronald
FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/01/2022 08:06:13-0500



Firmado digitalmente por:
MOLINA PERAZO SILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2022 10:47:48-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2022 15:40:28-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 12/01/2022 09:54:35-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542681 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 18:42:04-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 09:55:08-0500

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA
(Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2021-2022)**

**ACTA
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 05 DE ENERO
DE 2022**

ACUERDOS:

- Ampliación de la agenda de conformidad con el numeral 3 del artículo 31-A del Reglamento del Congreso, con la finalidad de tratar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el distrito de Villa Rica, provincia Oxapampa, región Pasco".
- Dictamen no aprobatorio recaído en el Proyecto de Ley 657-2021-CR, por el que se propone la "Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del Covid-19".
- Invitación a los ministros de Justicia y Derechos Humanos y de Desarrollo Agrario y Riego, a pedido de las organizaciones impulsoras de la "Agenda de los Pueblos del Bicentenario" CUNARC, FENAP, CNA, CCP, UNCA, AIDSEP, ASONEPDH y ASHANTI, con participación de representantes de estas organizaciones, a fin de tratar, la "Agenda Legislativa de los Pueblos" con el objetivo de que las organizaciones de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos sean escuchadas en relación a los proyectos de ley referidos en la Carta de fecha 14 y 28 de diciembre de 2021.
- Invitación a la Presidenta del Consejo de Ministros, al Ministro del Interior, al Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, y al Superintendente Nacional de los Registros Públicos, a pedido de la congresista Elizabeth Medina Hermosilla con la finalidad de informar sobre el proceso de diálogo del conflicto social entre la Comunidad Campesina de Paran, distrito Leoncio Prado, provincia de Huaura, región Lima con la Empresa Minera Lupaka Gold Corp. – UM Invicta (PCM); el proceso de diálogo del conflicto social entre la Comunidad Nativa Amazónica de Honoria, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, y el caserío de San Juan de Pumayacu del distrito de Campo Verde (Ucayali), con la Empresa Refinca de Bosques Silvestres SAC (PCM); las acciones de efectivos de la Policía Nacional del Perú en la intervención conjunta con otras autoridades el día martes 14 diciembre del 2021, en la Comunidad Campesina de Paran, distrito de "Leoncio Prado", provincia de Huaura, región Lima, causando el lamentable fallecimiento del ciudadano Nehemías Nerio Román Narvasta, así como, informar acerca de las acciones de efectivos de la Policía Nacional del Perú en la intervención a las Comunidades Nativas Amazónicas de Honoria (Huánuco) y Campo Verde (Ucayali) ocurridos entre los días Lunes 13 a Viernes 17 de diciembre del 2021, causando heridos de bala y bombas lacrimógenas a la población nativa de Honoria y Campo Verde, entre niños, hombres y mujeres e incluso población discapacitada.
- Invitación a los Gobernadores Regionales de Huánuco y Ucayali, a pedido de las congresistas Elizabeth Medina Hermosilla y Mery Infantes Castañeda, con la finalidad de que informen sobre la situación de los habitantes posesionarios que no cuentan con títulos de propiedad de sus terrenos hasta la fecha y el aparente maltrato de efectivos de la Policía Nacional del Perú.

- Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el distrito de Villa Rica, provincia Oxapampa, región Pasco".

I. APERTURA

- En Lima, siendo las 16 horas y 08 minutos, en la sala de sesiones "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio de Comisiones "Víctor Raúl Haya de la Torre" del Congreso de la República, a través de la Plataforma Virtual "Microsoft Teams", bajo la presidencia de la congresista Margot Palacios Huáman, con la asistencia de los congresistas titulares Ruth Luque Ibarra, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, Janet Rivas Chacara, Mery Infantes Castañeda, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Flor Pablo Medina, Kelly Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque y María Taipe Coronado, con el quórum reglamentario se inicia bajo la modalidad semipresencial, la décima primera sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
- Ausente con licencia la congresista Adriana Tudela Gutiérrez.
- La congresista Martha Moyano Delgado asiste a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado (Acuerdo N° 044-2004-2005/MESA-CR).
- En este estado, en aplicación supletoria del numeral 3 del artículo 31-A, la Presidenta somete a votación la ampliación de agenda con la finalidad de tratar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el distrito de Villa Rica, provincia Oxapampa, región Pasco". Es aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose 11 votos a favor, ningún voto en contra tampoco abstenciones.

II. ACTA

- La Presidenta somete a consideración el Acta de la décima sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de diciembre de 2021, siendo aprobada por unanimidad.

III. DESPACHO

- La Presidenta expresa que se ha remitido a los correos electrónicos de los congresistas y de sus asesores, la sumilla de los documentos recibidos y emitidos al 05 de enero de 2022. Asimismo, da cuenta del ingreso del Proyecto de Ley 1026-2021-CR, presentado por la congresista Cruz María Zeta Chunga, mediante el cual propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección, conservación y control de tala ilegal de los bosques secos de los departamentos de Piura y Tumbes".

IV. INFORMES

- La congresista Mery Infantes Castañeda informa sobre el derrame de petróleo en la localidad de Condorcanqui, Amazonas. Al respecto, sugiere conformar un grupo de trabajo que evalúe la contaminación producida en la zona y que afecta al ecosistema, con participación *in situ* de los ministros del Ambiente, de Energía y Minas y del ministro del Interior.
- La Presidenta informa que, en cumplimiento de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 30884, "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", cuyo texto dispone: *SÉPTIMA. Cláusula de evaluación. El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de la Producción (PRODUCE), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), los gobiernos regionales y gobiernos locales, informan anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología sobre las acciones de control o fiscalización realizadas, las sanciones impuestas, el avance en la reducción progresiva del plástico regulado en la presente ley, las dificultades que encuentran en su aplicación entre otros, debiendo acompañarse con los datos estadísticos correspondientes; se ha cursado oficios a dichas instituciones a efectos de que se sirvan informar sobre lo dispuesto en la referida disposición normativa.*
- La congresista Elizabeth Medina Hermosilla se refiere al proceso de diálogo del conflicto social entre la Comunidad Nativa Amazónica de Honoria, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, y el caserío de San Juan de Pumayacu del distrito de Campo Verde (Ucayali), con la Empresa Refinca de Bosques Silvestres SAC. Señala que, como consecuencia de la intervención policial en dichas zonas (Huánuco y Ucayali) ocurridos entre los días Lunes 13 a Viernes 17 de diciembre del 2021, hubo heridos de bala y bombas lacrimógenas contra la población nativa de Honoria y Campo Verde, entre niños, hombres y mujeres e incluso población discapacitada. Al respecto, reitera su pedido de intermediación de esta comisión ordinaria, así como, cursar invitación al ministro de Desarrollo Agrario y Riego, y al Superintendente Nacional de los Registros Públicos para que informen sobre la participación de funcionarios respecto a la titulación de tierras de los agricultores que ejercen su faena por más de 30 años en la condición de poseionarios. Hace notar que aparentemente la SUNARP no habría registrado oportunamente la propiedad de las tierras de los comuneros poseionarios presumiblemente para beneficiar intereses privados.

V. PEDIDOS

- La congresista Elizabeth Medina Hermosilla reitera su pedido de invitación a la presidenta del Consejo de Ministros, al ministro del Interior, así como, a los gobernadores regionales de Huánuco y Ucayali, incorporando además al ministro de Desarrollo Agrario y Riego y al Superintendente Nacional de los Registros Públicos para que explique la problemática vinculada a la posesión de las tierras que dio origen al conflicto social entre la comunidad nativa amazónica de Honoria, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, y el caserío de San Juan de Pumayacu del distrito de Campo Verde (Ucayali), con la Empresa Refinca de Bosques Silvestres SAC; en cuanto al ministro del Interior para que informe las acciones de miembros de la Policía Nacional en la intervención a las Comunidades Nativas Amazónicas de Honoria (Huánuco) y Campo Verde (Ucayali) ocurrido entre los días lunes 13 a viernes 17 de diciembre de 2021, causando heridos de bala y bombas lacrimógenas a la población nativa de Honoria y Campo Verde, entre niños, hombres y mujeres e

incluso población discapacitada y respecto a los gobernadores regionales de Huánuco y Ucayali, señores Juan Alvarado Cornelio y Ángel Gutiérrez Rodríguez, para que informen en relación a la situación de los habitantes poseionarios por más de 30 años sin hasta la fecha contar con títulos de propiedad de sus terrenos.

- La Presidenta invita al señor Víctor Augusto Regalado Milán, presidente de la comunidad campesina San Agustín de Canin, distrito de Checra, provincia de Haura, región Lima - Provincias, y al señor Elmer Constantino Marcos Flores, delegado de dicha comunidad campesina, quienes se refieren al maltrato policial y detenciones aparentemente arbitrarias ocurrido el 29 de diciembre de 2021 por un centenar de efectivos policiales para despojarlos de sus tierras como poseionarios de muchos años y demandan justicia y deslinde de responsabilidades. El señor Bartolomé Eduardo Milán Matta, asesor de la comunidad indica que se trata de un desalojo extrajudicial sin resolución judicial tampoco intervención de un representante del Ministerio Público dejando como resultado un herido de bala en la persona del comunero Rubén Trujillo Cabracancha, asimismo, el señor Antenor Máximo Rosas Mejía comunero expresa su protesta por los mismos hechos expuestos y solicita investigación considerando tener más de 30 años de posesión de tierras.
- Los representantes del Comité de Defensa Ecológica del Parque Zeus 1, ubicado en la urbanización Olimpo, distrito de Ate, señores Silvia Soledad Mesa Monge y José Carlos Basurto Cuzcano, solicitan la intermediación de esta comisión ordinaria ante la construcción de una obra por parte de la municipalidad, en perjuicio de dicho parque con una extensión de 18 mil metros cuadrados, resultando de ello el 80% de áreas verdes ahora afectadas. Denuncian que las autoridades municipales no efectuaron coordinaciones con los vecinos en perjuicio del medio ambiente y nicho ecológico de aves que habitan en el lugar.

VI. ORDEN DEL DÍA

1. La Presidenta dispone dar lectura a la ayuda memoria y conclusión del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 657-2021-CR por el que se propone la "Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del Covid-19". Las congresistas Flor Pablo Medina y Ruth Luque Ibarra expresan su conformidad con la propuesta de predictamen no aprobatorio en defensa del medio ambiente saludable y el derecho constitucional a la salud de las personas. No habiendo solicitado el uso de la palabra otros congresistas, sometido a votación es aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose los votos a favor, de los congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, Mery Infantes Castañeda, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Kelly Portalatino Ávalos, Flor Pablo Medina y Hitler Saavedra Casternoque.
2. La Presidenta somete a votación la invitación a los ministros de Justicia y Derechos Humanos y de Desarrollo Agrario y Riego, a pedido de las organizaciones impulsoras de la "Agenda de los Pueblos del Bicentenario" CUNARC, FENAP, CNA, CCP, UNCA, AIDSEP, ASONEPDH y ASHANTI, con participación de representantes de estas organizaciones, a fin de tratar, la "Agenda Legislativa de los Pueblos" con el objetivo de que las organizaciones de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos sean escuchadas en relación a los proyectos de ley referidos en la Carta de fecha 14 y 28 de diciembre de 2021. Es aprobado por

unanimidad de los presentes, registrándose los votos a favor, de los congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, Mery Infantes Castañeda, María Jáuregui Martínez, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Kelly Portalatino Ávalos, Flor Pablo Medina, Hitler Saavedra Casternoque y María Taipe Coronado.

3. La Presidenta somete a votación la invitación a la Presidenta del Consejo de Ministros, al Ministro del Interior, al ministro de Desarrollo Agrario y Riego, y al Superintendente Nacional de los Registros Públicos, a pedido de la congresista Elizabeth Medina Hermosilla con la finalidad de informar sobre el proceso de diálogo del conflicto social entre la Comunidad Campesina de Paran, distrito Leoncio Prado, provincia de Huaura, región Lima con la Empresa Minera Lupaka Gold Corp. – UM Invicta; el proceso de diálogo del conflicto social entre la Comunidad Nativa Amazónica de Honoria, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, y el caserío de San Juan de Pumayacu del distrito de Campo Verde (Ucayali), con la Empresa Refinca de Bosques Silvestres SAC; las acciones de efectivos de la Policía Nacional del Perú en la intervención conjunta con otras autoridades el día martes 14 diciembre de 2021, en la Comunidad Campesina de Paran, distrito de "Leoncio Prado", provincia de Huaura, región Lima, causando el lamentable fallecimiento del ciudadano Nehemías Nerio Román Narvasta, así como, informar acerca de las acciones de efectivos de la Policía Nacional del Perú en la intervención a las Comunidades Nativas Amazónicas de Honoria (Huánuco) y Campo Verde (Ucayali) ocurrido entre los días Lunes 13 a Viernes 17 de diciembre de 2021, causando heridos de bala y bombas lacrimógenas a la población nativa de Honoria y Campo Verde, entre niños, hombres y mujeres e incluso población discapacitada. Es aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose los votos a favor, de los congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, Mery Infantes Castañeda, María Jáuregui Martínez, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Kelly Portalatino Ávalos, Flor Pablo Medina, Hitler Saavedra Casternoque y María Taipe Coronado.
4. La Presidenta somete a votación la invitación a los Gobernadores Regionales de Huánuco y Ucayali, a pedido de las congresistas Elizabeth Medina Hermosilla y Mery Infantes Castañeda, con la finalidad de que informen sobre la situación de los habitantes posesionarios que no cuentan con títulos de propiedad de sus terrenos hasta la fecha y el aparente maltrato de efectivos de la Policía Nacional del Perú. Es aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose los votos a favor, de los congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, Mery Infantes Castañeda, María Jáuregui Martínez, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Flor Pablo Medina, Hitler Saavedra Casternoque y María Taipe Coronado.
5. La Presidenta conforme a la ampliación de agenda, dispone dar lectura a la ayuda memoria y conclusión del predictamen aprobatorio recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio se propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el distrito de Villa Rica, provincia Oxapampa, región Pasco". No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún congresista es sometido a votación y aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose los votos a favor, de los congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, Mery Infantes Castañeda, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Kelly

Portalatino Ávalos, Flor Pablo Medina, Hitler Saavedra Casternoque y María Taipe Coronado. Acto seguido, solicita dispensa de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, siendo aprobado por unanimidad.

Se levanta la sesión, siendo las 18 horas y 07 minutos del miércoles 05 de enero de 2022.

(La transcripción de la grabación magnetofónica y vídeo de la sesión forma parte del Acta).

MARGOT PALACIOS HUÁMAN
Presidenta

JANET RIVAS CHACARA
Secretaria



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 18/01/2022 14:40:18-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2022 14:39:49-0500



ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 05 de enero de 2022

OFICIO N° 074-2021-2022-AJTG/CR

Señora

MARGOT PALACIOS HUAMÁN

Presidenta

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Presente.-

Asunto: Licencia para onceava sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la citación recibida para la Onceava Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología a realizarse el día de hoy a las 16:00 horas, y solicitarle licencia debido a compromisos adquiridos con anterioridad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi alta estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2022 11:36:58-0500